

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**

ORDEN DE COMPRA No. 4619000608

OL

NUMERO DE PROVEEDOR:50000642

NIT: [REDACTED]

NOMBRE DE PROVEEDOR:DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.

**LIBRE GESTION No. : 1M19000086**

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8401402 ✓	GLOBULINA ANTITIMOCITICA (DE CONEJO) 5 MG/ML POLVO PARA SOLUCION PARA INFUSION I.V. FRASCO VIAL .	UN	58	\$ 410.170000 ✓	\$ 23,789.860000 ✓

DESCRIPCION CODIGO ISS: GLOBULINA ANTITIMOCITICA (DE CONEJO) 5 MG/ML POLVO PARA SOLUCION PARA

DESCRIPCION COMERCIAL: TIMOGLOBULINA 5MG/ML

MARCA DEL PRODUCTO: GENZYME ✓

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: FRANCIA

GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO: 18 MESES

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: 18 MESES

FORMA DE ENTREGA : VER CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

FORMA DE PAGO: 30 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE EMISION DEL QUEDAN

VALIDEZ DE LA OFERTA: 120 días calendario contados a partir de la presentación de la oferta.

NUMERO REGISTRO CSSP: NO POSEE

REPRESENTADO: GENZYME

NOMBRE DEL FABRICANTE: GENZYME POLYCLONALS S.A.S

PAIS DEL FABRICANTE: 18 MESES ✓

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION: FRASCO VIAL

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: 15 A 18 MESES

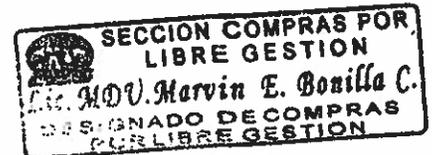
DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: SEGUN BASE DE LIBRE GESTION

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA:

OBSERVACIONES DE POSICION N/A

CARACTERISTICAS TECNICAS:



*Ver*

Forma de entrega:aceptada por la Comisión de Evaluación de Ofertas(CEO)a una sola entrega a 21 días calendarios después de recibido EL PERMISO DE VISADO ESPECIAL POR PARTE DE DNM,dicho Permiso Especial de fecha 28/10/2019 en original fué recibido en Libre Gestión el 31/10/2019 y se entregará junto con la o/c a la Droguería Santa Lucía, S.A.DE C.V., con número de OFICIO: UIEDM-J-R23/0273/219.La Comisión de Evaluación de Ofertas(CEO),reduce la cantidad solicitada,ya que el monto ofertado supera al presupuesto autorizado para este código:8401402. La vigencia de la orden de compra será a partir de la suscripción hasta un período de 5 meses, ver anexo 1 a O/C.

**VALOR TOTAL \$ 23,789.860000**

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

*25 de noviembre Recibi original de pag. 1 de 1*

SAN SALVADOR A LOS 25 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE

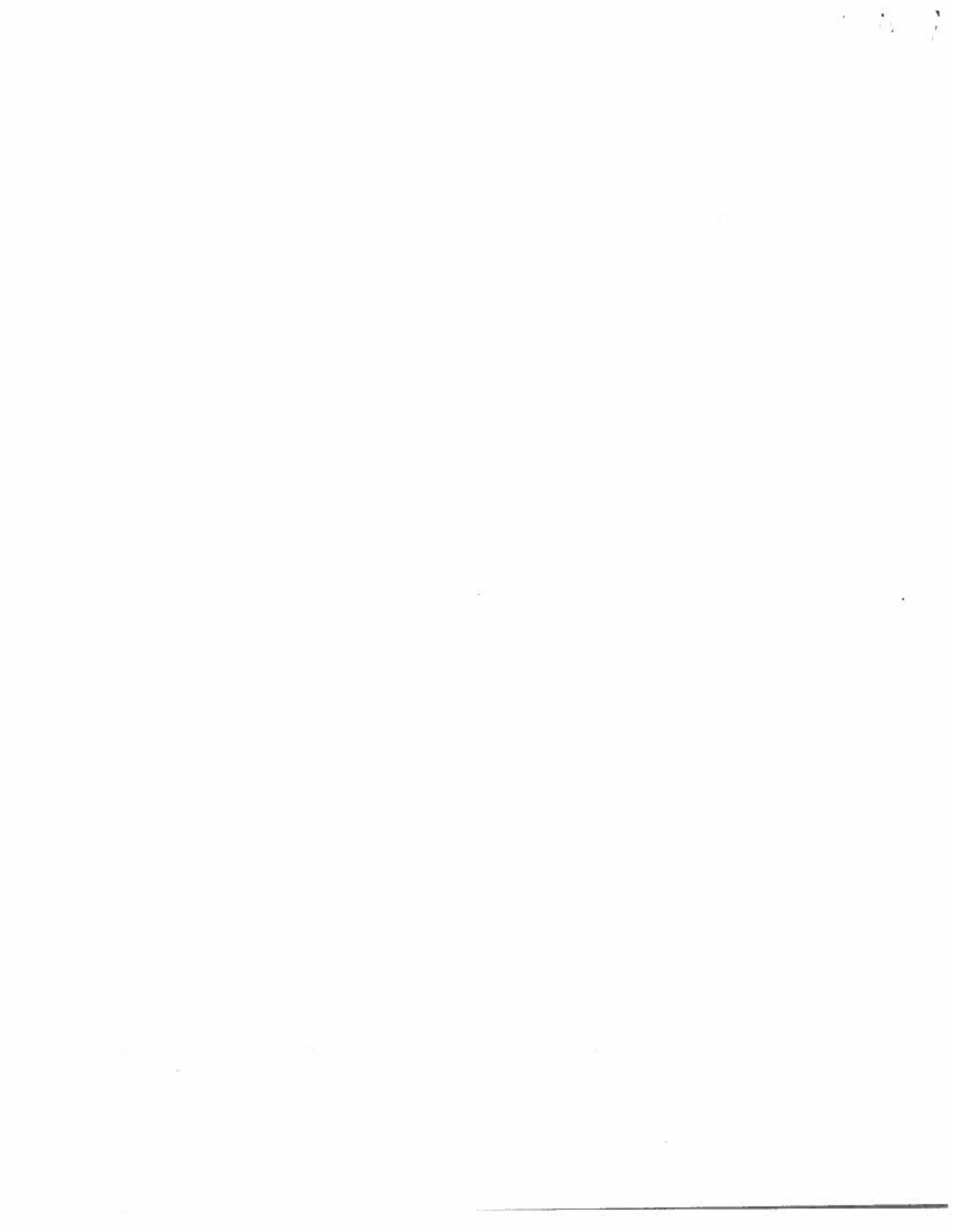
I.S.S.S.  
LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

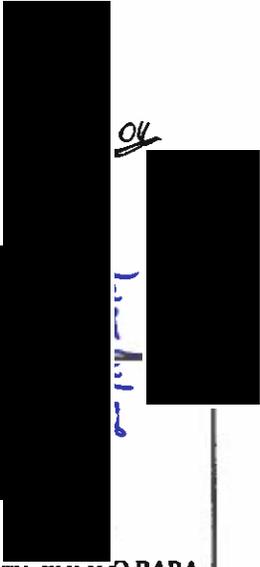
*nueve horas cuarenta y tres minutos 9:43*





SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN

Recibo original de Anexo 1.



**ANEXO I**

**ÓRDEN DE COMPRA 4619000608**

**LIBRE GESTIÓN No. 1M19000086**

**"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS A) GLOBULINA ANTITIMOCITICA (DE CONEJO) 5 MG/ML POLVO PARA SOLUCION PARA INFUSION I.V. FRASCO VIAL, B) SIROLIMUS 1 mg TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ, Ó C) EVEROLIMUS 0.75 MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL."**

**DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO:**

➤ Única entrega:

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Original de Orden de Compra.
- ❖ Recibo de cotización vigente.

**ENTREGA DEL PRODUCTO EN ALMACÉN CENTRAL DE MEDICAMENTOS DEL ISSS.**

Es necesario contactar al Almacén Central de Medicamentos, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos, esto para que sea agregado a la programación de entregas del día, el producto a entregar contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al Almacén Central de Medicamentos. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de la ficha técnica correspondiente (para el caso de los medicamentos) y para los insumos deberá cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes, de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

**OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA**

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago

**FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA**

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

SARAGÓN



Página 1 de 2

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional  
Instituto Salvadoreño del Seguro Social  
Teléfono: (503) 2591-3800.  
[www.iss.gov.sv](http://www.iss.gov.sv)

*Handwritten signature*



LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO



SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN

Recibo original de Anexo 1

**ANEXO I**

**ÓRDEN DE COMPRA 4619000608**

**LIBRE GESTIÓN No. 1M19000086**

**"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS A) GLOBULINA ANTITIMOCITICA (DE CONEJO), 5 MG/ML, OLVO PARA SOLUCION PARA INFUSION I.V. FRASCO VIAL, B) SIROLIMUS 1 mg TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL, PROTEGIDO DE LA LUZ, Ó C) EVEROLIMUS 0.75 MG TABLETA, EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL."**

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique). De conformidad a lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (UNAC, pág. 173).

**CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD**

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

El Administrador del Contrato según Solicitud de Pedido será: LICDA. ROXANA GUADALUPE MEJÍA DE LEMUS, JEFE ALMACÉN CENTRAL DE MEDICAMENTOS DEL ISSS.



*Handwritten signature of Roxana Mejía de Lemus*

LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales  
Instituto Salvadoreño del Seguro Social  
Teléfono: (503) 2591-3800.  
[www.iss.gov.sv](http://www.iss.gov.sv)

